

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT
WORCOMPROM S.A.**

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-32-P07080

CUANTÍA: U.S.D. \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles veinte y cinco (25) de Septiembre del año dos mil trece, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **Pedro Francisco Fernández de Córdova Arteaga** y **Rubén Alejandro Zapata Endara**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y de estado civil soltero el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente de constitución de la Compañía Anónima denominada **WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía anónima, el **SEÑOR PEDRO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA ARTEAGA** y el **SEÑOR RUBÉN ALEJANDRO ZAPATA ENDARA**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una Compañía Anónima, uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de las utilidades de la sociedad, siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y demás normas de la Legislación Ecuatoriana y los presentes estatutos. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A. / **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales o representaciones tanto dentro del territorio ecuatoriano como en el exterior, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN:** La duración de esta Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. No obstante la Compañía podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social, ya sea por cuenta propia o asociado con terceros el siguiente: **Uno)** La elaboración, comercialización, importación, exportación, representación, distribución de cualquier tipo de alimentos así como de sus insumos o máquinas o productos de consumo masivo, ya sea humano o animal. **Dos)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de todo tipo de artículos de hogar u oficina. **Tres)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de todo tipo de productos plásticos y de caucho para uso domestico, hospitalario, industrial y comercial; **Cuatro)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de todo tipo de artículos de hierro, acero u otros metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; **Cinco)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de todo tipo de aparatos eléctricos, tecnológicos y electrodomésticos; **Seis)** La importación, exportación, fabricación, comercialización,

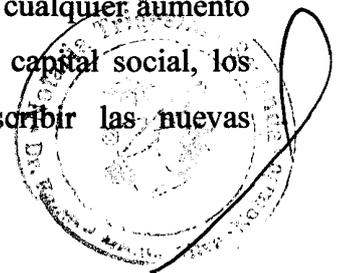


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

distribución, representación, compra y venta de todo tipo de indumentaria y textilera tales como: textiles, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado así como las materias primas que la componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero, telas y de pieles; **Siete)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de todo tipo de pinturas, barnices y lacas; **Ocho)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de todo tipo de equipos y materiales de jardinería, acoples de mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos; **Nueve)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de toda clase de artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; **Diez)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de juguetes y juegos infantiles; **Once)** La importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, representación, compra y venta de artículos suntuarios y de regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería, artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. **Doce)** La importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y elaboración de todo tipo de materiales de construcción de cualquier clase y naturaleza, entre estos: cemento, ladrillos, adobes, madera, productos cerámicos, de PVC y así mismo de cualquier tipo de acabados para la decoración de cualquier tipo de construcción y afines; **Trece)** El diseño, construcción, planificación, supervisión y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

fiscalización de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales y de cualquier clase de obras arquitectónica, de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, represas, centrales hidroeléctricas, aeropuertos, fábricas, metal mecánicas; **Catorce)** La importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, distribución de maquinaria liviana y pesada para la construcción; **Quince)** La comercialización de sus propios proyectos como los de terceros. **Dieciséis)** La planificación, realización y fiscalización de decoraciones de interiores, exteriores y diseño de jardines. A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá participar en todo tipo de licitaciones, concursos y ofertas públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, los accionistas pagan el valor correspondiente al cien por ciento del capital suscrito. Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, previa resolución de la Junta General de Accionistas, siempre y cuando se encuentre pagado en su totalidad el capital inicial o cualquier aumento de capital anterior. Si se acordare el aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

acciones en proporción a sus cuotas de aportación. El aumento de capital se lo realizará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado de acuerdo con la Ley y reglamentación pertinentes o por los demás medios previstos en la Ley de Compañías. La Compañía no podrá decidir sobre la reducción del capital si ello implicara la devolución a los Accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas. **ARTICULO SÉPTIMO: TITULOS DE ACCIONES:** La Compañía entregará a cada accionista un título que represente el número de acciones que le correspondan. Dichos títulos se extenderán en libretines acompañados de talonarios en los mismos que se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del título, nombre del accionista, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición del título y la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho a negociar las acciones y transferirlas se sujeta únicamente a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Al perderse o destruirse un título de acciones, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

el nuevo título, con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda “duplicado” y esta novedad se registrará en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas con respecto a las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO DEL EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y como máximo dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para poner en su conocimiento el Balance General Anual, Estado de Pérdidas y Ganancias, el Informe de Actividades y la forma de distribución de beneficios.- El Comisario igualmente emitirá su informe. **ARTICULO DECIMO PRIMERO – UTILIDADES Y RESERVA:** La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad o ejercicio económico la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento hasta alcanzar este fondo de reserva o de aquellas extraordinarias o especiales que determine la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Son obligaciones y derechos de los accionistas: a) Las que señale la Ley de Compañías, este estatuto y otras normas jurídicas aplicables; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la Junta General de Accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

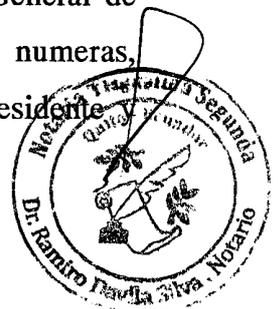


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General, personalmente o mediante poder a otro accionista o tercera persona, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere carta poder para cada sesión y el poder a tercera persona será necesariamente notarial. Por cada acción pagada el accionista o mandatario tendrá derecho a un voto; **d)** A elegir y ser elegido para formar parte de los organismos administrativos y de fiscalización; **e)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas y del acervo social en caso de producirse la liquidación. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y la administración corresponderá al Presidente y al Gerente General. Estará integrado por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. Las sesiones de la Junta General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, es decir que puede constituirse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado; los asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y constituida. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier momento en que fueren convocadas. Y en estas juntas se tratarán únicamente los aspectos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las juntas generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

escrito y personalmente a cada uno de los accionistas y por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad del domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, señalando fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día y objeto de la misma, de conformidad con la Ley. Igualmente además del Presidente, convocarán a Junta General, él o los accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se indiquen en la petición. El quórum de la Junta General de Accionistas para la primera convocatoria será de al menos la mitad más uno del capital social pagado. De no existir quórum para la primera convocatoria, se convocará por segunda vez, en la segunda convocatoria se podrá sesionar con los accionistas presentes la sesión, lo cual se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin que esté presente el quórum establecido. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones adoptadas de conformidad con la Ley y este Estatuto obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no emitido sus votos en la sesión y aún cuando estuvieren en desacuerdo con la resolución. Las sesiones de la Junta estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los accionistas. Actuará como Secretario el Gerente General, el accionista o la persona que en cada caso elija la Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas se llevarán en hojas debidamente foliadas y numeras, escritas en anverso y reverso y llevarán las firmas del Presidente



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.

QUITO - ECUADOR

Secretario. Se llevará además un Libro Expediente de Juntas Generales, en el que se archivarán además de copia del Acta, todos los documentos conocidos por la Junta en cada reunión. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación, disolución anticipada, liquidación o prórroga del plazo; y en general, sobre cualquier modificación o reforma al contrato de constitución y el Estatuto Social de la Compañía; **b)** Nombrar al Presidente y Gerente General, señalar sus remuneraciones y removerlos; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre el reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre los fondos de reserva especiales, facultativos y extraordinarios; **f)** Acordar sobre la venta o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; **g)** Aprobar el presupuesto anual y los reglamentos internos de la Compañía; **h)** Resolver sobre la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la empresa; **i)** Fijar los montos límites hasta los cuales el Gerente General está facultado a suscribir contratos y aquellos en los que requiere de la aprobación de la Junta General; y, **j)** Las demás que determine la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE**

LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son deberes y atribuciones del Presidente: **a)** Convocar y presidir las reuniones de las Juntas de Accionistas de la empresa y suscribir las actas; **b)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la junta nombre al

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

nuevo Gerente General; c) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir las certificaciones del mismo; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Presentar a la Junta General informes periódicos sobre la marcha de la compañía. f) Comparecer y suscribir juntamente con el Gerente General los actos y contratos que superen los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y todos aquellos actos y contratos referentes con bienes inmuebles; g) Vigilar la marcha en general de la Compañía e informar sobre cualquier particular a la Junta General; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta General resuelva sobre las mismas; e i) Las demás atribuciones determinadas en la Ley, este Estatuto y los que le encomiende la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período en sus funciones de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no accionista de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; d) Realizar inversiones, adquisiciones y adquirir deudas a nombre de la Compañía de acuerdo a los límites y condiciones que estableciere la Junta General y el presente estatuto; e) Firmar el nombramiento del Presidente y conferir las certificaciones del mismo; f) Llevar el libro de actas de la Junta General de Accionistas, así como los libros de Accionistas y demás documentación de la Compañía; g) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía; h) Presentar a la Junta General de Accionistas un informe



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

anual de su gestión, el balance y la cuenta de pérdidas o ganancias, así como presentar a la Superintendencia de Compañías los informes y balances que establece la Ley; **i)** No podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poderes especiales en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades; y, será responsable de las actuaciones de sus apoderados; todo poder general solo lo podrá otorgar con autorización de la Junta General; **j)** Poner a consideración de la Junta General propuestas sobre incrementos de capital, fondos de reserva especiales, reparto o capitalización de utilidades, etc.; **k)** Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; **l)** Subrogar al Presidente en ausencia temporal o definitiva; **m)** cumplir con las exigencias de la Superintendencia de Compañías, y, **n)** Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías, el presente Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de los comisarios principal y suplente designados por la Junta General de Accionistas, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta podrá contratar en cualquier tiempo la auditoria contable externa para que revise el alcance de las operaciones de la Compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:

La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las normas y disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. En caso de disolución voluntaria y anticipada, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES:

El capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado conforme al cuadro de integración de capital que se detalla a continuación:

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
 QUITO - ECUADOR

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRI- TO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Pedro Francisco Fernández de Córdova Arteaga	USD 792	USD 792	792	99%
Rubén Alejandro Zapata Endara	USD 8	USD 8	8	1%
TOTAL	USD 800	USD 800	800	100 %

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Gustavo Fernando López Castillo, afiliado al Colegio de Abogados con el número ocho mil ciento cincuenta y siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

PEDRO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA ARTEAGA

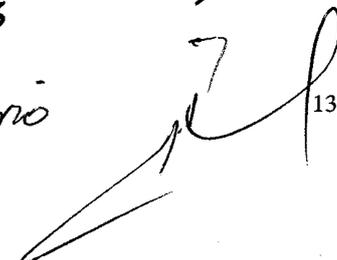
PEDRO FRANCISCO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA ARTEAGA PULGAR DERECHO

C.C. 0102587995 /

RUBÉN ALEJANDRO ZAPATA ENDARA

RUBÉN ALEJANDRO ZAPATA ENDARA

C.C. 171886927-5 /
5

El Notario  13





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549591
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: LOPEZ CASTILLO GUSTAVO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2013 4:41:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7547663 WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A.
APROBADO
AR

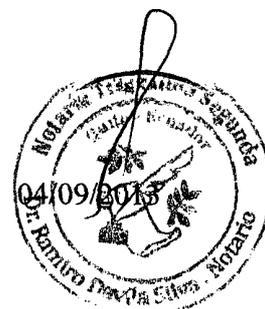
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2013

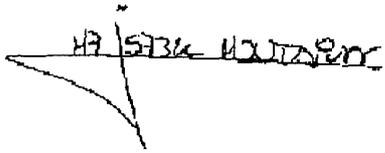
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

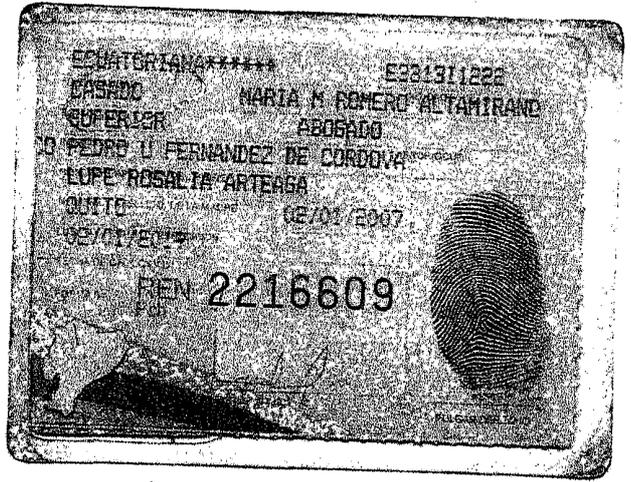
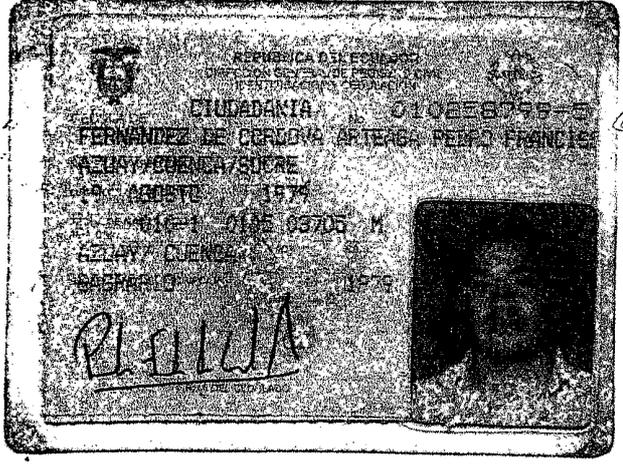
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.', with a large, sweeping flourish extending downwards and to the left.

**DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 - 0128 **0102587995**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FERNANDEZ DE CORDOVA ARTEAGA PEDRO FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	MARISCAL SUCRE	
CANTÓN	PARROQUIA	LA FLOREST
		ZONA

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
 0189199825



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 25 SET. 2013



[Signature]
 Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171866927-5

ZAPATA ENDARA RUBEN ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

24 NOVIEMBRE 1982

EST. DEL ALFARO 021-0232 11238 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1982




ECUATORIANA ***** A133112222

ESTUDIANTE

SECUNDARIA

CARL DE GONZALO ZAFATA

MONICA SILVANA DE LOS A ENDARA

QUITO 19/01/2006

19/01/2018

REN 1757014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

087

087 - 0247 1715869275

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAPATA ENDARA RUBEN ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRUNSCRIPCIÓN 3
CONOCOTO
PARDOQUI

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

0992941874



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 25 SET. 2013



[Signature]

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero **esta TERCERA copia certificada** de Constitución de la Compañía Anónima denominada **World Company Products Management Worcomprom S.A.**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Septiembre del año dos mil trece.-



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Razón:, Mediante Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q.13.005187**, emitida el 21 de Octubre del año 2013, por el **Dr. Eddy Viteri Garcés**, Director Jurídico de Compañías Subrogante, se aprueba la escritura pública de Constitución de la compañía Anónima denominada **WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A.**; la misma que fue otorgada ante mi, el 25 de Septiembre del 2.013; y cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de dicha resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la misma.- Quito, 4 de Noviembre del año 2.013.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005187**



Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **25 de Septiembre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4596 de 21 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q.2013.209 de 8 de octubre de 2013;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Octubre de 2013


Dr. Eddy Viteri Garcés

DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7549591
Nro. Trámite 1.2013.2677
IVD/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 52176

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39060
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4397
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

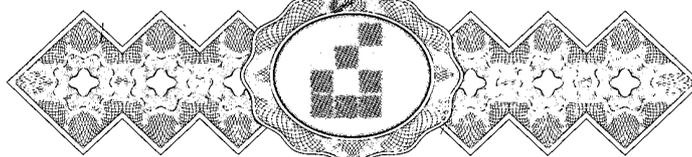
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1715869275	ZAPATA ENDARA RUBEN ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0102587995	FERNANDEZ DE CORDOVA ARTEAGA PEDRO FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	25/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005187
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	800,00
---------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

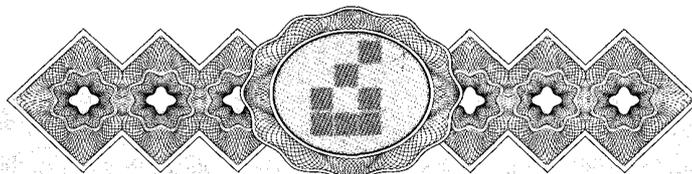
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038636

Quito, 29 NOV 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **WORLD COMPANY PRODUCTS MANAGEMENT WORCOMPROM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO